



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 1322-2024-MDCH/GM

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Challhuahuacho, 06 de noviembre del 2024.

VISTO: La Resolución de Gerencia Municipal N°1170-2024-MDCH/GM, de fecha 03 de octubre del 2024; el informe N°2561-2024-BTS-OSLI-MDCH-APU, con fecha de ingreso el 30 de octubre del 2024; Informe Legal N°1424-2024-MDCH-OGAJ/C-A, de fecha 04 de octubre del 2024; demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, es materia del presente la solicitud de rectificación de la Resolución de Gerencia Municipal N°1170-2024-MDCH/GM, de fecha 03 de octubre del 2024; siendo así es a lugar traer a colación lo siguiente:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N° 31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, en el inciso 17, del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, designar, y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones **administrativas en el gerente municipal**; en esa línea el artículo 27°, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 39°, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de **Resolución de Alcaldía N° 170-2024-MDCH-A**, de fecha 05 de junio del 2024, se designa al **Ing. Wellington Lopez Pilco**, identificado con **DNI N° 41321072**, en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

Que, conforme lo establecido en la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, artículo 201. Rectificación de errores, manifiesta: 201.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 201.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

Que con relación a la modificación de actos válidos y nulos o anulables, encontramos dentro del primer grupo (modificación de actos válidos), tres situaciones:

- a) Que el acto sea modificado porque se han encontrado errores materiales en su confección o transcripción: Es la denominada corrección material del acto;
- b) Que el acto sea modificado en una parte, por considerarla inconveniente o inoportuna, lo que llamaremos reforma del acto;
- c) Que el acto requiera aclaración, en relación a alguna parte no suficientemente explícita del mismo, pero sin que estemos estrictamente en la situación de oscuridad total, que toma inexistente al acto. En esa hipótesis se hablará de aclaración del acto.

Que, de igual manera el artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, dispone sobre la rectificación de errores, lo siguiente: 212.1 Los errores materiales o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°1170-2024-MDCH/GM, de fecha 03 de octubre del 2024, se aprueba lo siguiente:
ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, la LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO N° 1492-2021-MDCH, correspondiente del servicio de consultoría de obra para la EJECUCIÓN del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LA COMUNIDAD DE LLAQTANI, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC", con CUI N°2342222, teniendo un costo final de ejecución total ascendente la suma de S/. 1' 857,086.66 (un millón ochocientos cincuenta y siete mil ochenta y seis con 66/100 soles), con un saldo a favor del contratista la suma de S/. 332,483.32 (trescientos treinta y dos mil cuatrocientos ochenta y tres con 32/100 soles), en observancia a lo dispuesto por el artículo 170° y 209° del RLCE, de acuerdo al siguiente detalle:

LIQUIDACION FINAL DE CONTRATO DE OBRA			
OBRA:	"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LA COMUNIDAD DE LLAQTANI, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC", CUI 2342222		
ENTIDAD:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO	PLAZO DE EJECUCION:	90 días calendario
CONTRATISTA:	CONSORCIO CALMER	INICIO DE OBRA:	02/12/2021
CONTRATO:	CONTRATO N° 1492-2021-MDCH	FINAL SEGUN CONTRATO:	01/03/2022
RESIDENTE:	ING.FREDY HILARES PUMAPILLO	SUSPENSION DE PLAZON° 01:	128 días calendario



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
Challhuahuacho
COTABAMBAS - APURÍMAC



2024: "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CONCEPTO	MONTOS RECALCULADOS S/.	MONTOS PAGADOS A CUENTA S/.	SALDO POR PAGAR S/.
1.- VALORIZACION TOTAL	1,567,810.35	1,525,986.72	41,823.63
Reajuste Bruto de Obra Contractual	1,567,810.35	1,525,986.72	41,823.63
Reajuste Bruto de Adicional N 01	-	-	-
2.- REAJUSTE BRUTO DE LA VALORIZACION	356,099.70	116,157.81	239,941.89
Reajuste Bruto de Obra Contractual	356,099.70	116,157.81	239,941.89
Reajuste Bruto de Adicional N 01	-	-	-
3.- MONTO BRUTO VALORIZADOS CON REAJUSTE (1+2)	1,923,910.05	1,642,144.53	281,765.52
4.- DEDUCCIONES	-	-	-
Deduc. del Reajuste por Adelanto Directo	-	-	-
Deduc. del Reajuste por Adelanto para Materiales	-	-	-
5.- MONTO NETO VALORIZADO CON LA RETENCIÓN (3-4)	1,923,910.05	1,642,144.53	281,765.52
6.- ADELANTOS OTORGADOS	-	157,380.22	(157,380.22)
Adelanto Directo	-	157,380.22	(157,380.22)
Adelanto para Materiales	-	-	-
7.- AMORTIZACION POR ADELANTOS	-	(157,380.22)	157,380.22
Amortización por Adelanto Directo	-	(157,380.22)	157,380.22
Amortización por Adelanto para Materiales	-	-	-
8.- OTROS	-	-	-
Mayores Gastos Generales por Ampliación	-	-	-
Mayores Gastos Generales por Ampliación	-	-	-
Interés por Mora de Pagos de Valorizaciones	-	-	-
9.- MONTO FACTURABLE SIN I.G.V. (5+6+7+8)	1,923,910.05	1,642,144.53	281,765.52
10.- MULTAS Y OBLIGACIONES VARIAS	-	(157,380.23)	-
Multa por Penalidad Máxima - retraso injustificado	-	(157,380.23)	-
11.- PAGO POR SUPERVISIÓN DE OBRA	-	(8,883.34)	-
PAGO POR LA SUPERVISIÓN DE OBRA POR RETRASO INJUSTIFICADO	-	(8,883.34)	-
12.- UTILIDAD DEL 50%	-	-	-
Utilidad según contrato	-	-	-
Utilidad ejecutada	-	-	-
Saldo de Utilidad	-	-	-
13.- PAGO HONORARIOS DEL ARBITRO	-	-	-
Utilidad por la Resolución de contrato consentido (constata- entidad) al 50% del Presupuesto	-	-	-
14.- GASTOS POR SECRETARIA ARBITRAL	-	-	-
Expediente arbitral	-	-	-
15.- MONTO LIQUIDO A PAGAR (9)	1,923,910.05	1,642,144.53	281,765.52
16.- IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (I.G.V.)	346,303.81	295,586.01	50,717.80
Del Monto Neto Facturable: (15) x 18%	346,303.81	295,586.01	50,717.80
17.- MONTO A CANCELAR FACTURABLE (12+13)	2,270,213.86	1,937,730.54	332,483.32
18.- SALDO DE OBRA	2,270,213.86	1,937,730.54	S/ 332,483.32
19.- SALDO POR REINTEGRAR AL CONTRATISTA	-	-	S/ 332,483.32
20.- SALDO POR REINTEGRAR AL CONTRATISTA	-	-	S/ 332,483.32

SON: Trescientos treinta y dos mil cuatrocientos ochenta y tres con 32/100 Soles

Que, se tiene el informe N°2561-2024-BTS-OSLI-MDCH-APU, de fecha 11 de setiembre del 2024, el Ing. Benedicto Taipe Suarez, Jefe(e) de Oficina de supervisión y Liquidación de Inversiones, solicito Rectificación de la Resolución de Gerencia Municipal N°1170-2024-MDCH/GM; y concluye: "(...). Se solicita, rectificar la resolución de gerencia municipal N°1170-2024-MDCH/GM, que corresponde la LIQUIDACION DE CONTRATO N°1492-2021-MDCH; se debe consignar como costo final de ejecución total ascendente la suma S/. 2,270.213.86 (dos millones doscientos setenta mil doscientos trece con 86/100 soles)".

Que, mediante Informe Legal N°1424-2024-MDCH-OGAJ/C-A, con fecha de ingreso el 06 de noviembre del 2024, del Abog. Luis Carlos Alfonso Rodríguez Pacompia, en condición de Jefe (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la MDCH, concluye que: Deviene en declarar PROCEDENTE, la rectificación por error material contenido en el ARTICULO PRIMERO de la Resolución de Gerencia Municipal N°1170-2024-MDCH/GM, de fecha 03 de octubre del 2024, debiendo quedar redactada de la siguiente manera:

Dice:

ARTICULO PRIMERO. – **APROBAR**, la **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO N° 1492-2021-MDCH**, correspondiente del servicio de consultoría de obra para la EJECUCIÓN del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LA COMUNIDAD DE LLAQTANI, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC", con CUI N°2342222, teniendo un costo final de ejecución total ascendente la suma de S/. 1'857,086.66 (un millón ochocientos cincuenta y siete mil ochenta y seis con 66/100 soles), con un saldo a favor del contratista la suma de S/. 332,483.32 (trescientos treinta y dos mil cuatrocientos ochenta y tres con 32/100 soles), en observancia a lo dispuesto por el artículo 170° y 209° del RLCE, de acuerdo al siguiente detalle:

Debe decir:

ARTICULO PRIMERO. – **APROBAR**, la **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO N° 1492-2021-MDCH**, correspondiente del servicio de consultoría de obra para la EJECUCIÓN del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN



LA COMUNIDAD DE LLAQTANI, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC", con CUI N°2342222, teniendo un costo final de ejecución total ascendente la suma de S/. 2'270,213.86 (dos millones doscientos setenta mil doscientos trece con 86/100 soles), con un saldo a favor del contratista la suma de S/. 332,483.32 (trescientos treinta y dos mil cuatrocientos ochenta y tres con 32/100 soles), en observancia a lo dispuesto por el artículo 170° y 209° del RLCE, de acuerdo al siguiente detalle:

En ese sentido, se tiene que conforme al artículo 212.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con D.S. 004-2019-JUS, los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni el contenido de la resolución antes precitada, verificando que la solicitud se encuentre dentro del marco normativo, refiriendo que al existir error material verificado en dicha resolución, corresponde la rectificación para poder continuar con los trámites correspondientes: Por lo que, resulta procedente la rectificación del artículo primero de la Resolución de Gerencia Municipal N° 1170-2024-MDCH/GM, de fecha 03 de octubre del 2024, conforme se tiene de lo expuesto en el párrafo precedente, cumple con lo expuesto ya que el sentido de la misma no será alterado.

En mérito a las consideraciones expuestas precedentemente, y estando a las facultades y atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 170-2024-MDCH-A, de fecha 05 de junio del 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECTIFICAR, el error material contenido en el artículo primero de la Resolución de Gerencia Municipal N°1170-2024-MDCH/GM, de fecha 03 de octubre del 2024, correspondiente al resumen del presupuesto; y en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de presente Resolución y a la documentación presentada que forma parte integrante de la misma, en el siguiente sentido:

DICE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, la LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO N° 1492-2021-MDCH, correspondiente del servicio de consultoría de obra para la EJECUCIÓN del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LA COMUNIDAD DE LLAQTANI, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC", con CUI N°2342222, teniendo un costo final de ejecución total ascendente la suma de S/. 1'857,086.66 (un millón ochocientos cincuenta y siete mil ochenta y seis con 66/100 soles), con un saldo a favor del contratista la suma de S/. 332,483.32 (trescientos treinta y dos mil cuatrocientos ochenta y tres con 32/100 soles), en observancia a lo dispuesto por el artículo 170° y 209° del RLCE, de acuerdo al siguiente detalle:

DEBE DECIR:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, la LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO N° 1492-2021-MDCH, correspondiente del servicio de consultoría de obra para la EJECUCIÓN del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LA COMUNIDAD DE LLAQTANI, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC", con CUI N°2342222, teniendo un costo final de ejecución total ascendente la suma de S/. 2'270,213.86 (dos millones doscientos setenta mil doscientos trece con 86/100 soles), con un saldo a favor del contratista la suma de S/. 332,483.32 (trescientos treinta y dos mil cuatrocientos ochenta y tres con 32/100 soles), en observancia a lo dispuesto por el artículo 170° y 209° del RLCE, de acuerdo al siguiente detalle:

ARTÍCULO SEGUNDO. - MANTENER, subsistentes los demás extremos de la Resolución N°1170-2024-MDCH/GM, de fecha 03 de octubre del 2024.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER la notificación a la Unidad Ejecutora de Inversiones, y realizar el registro de liquidación de contrato de supervisión de obra del expediente técnico en el formato correspondiente, conforme a lo dispuesto en la directiva General del sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR, mediante carta notarial al CONSORCIO CALMER, representado por su representante legal común Sr. Yasset Diogenes Callali Merino, identificado con DNI N°42323025 con domicilio legal en la Fundo Vallecito el Olivo II ETA (10m arriba de fábrica de bloquetas Tapia) – Abancay – Abancay – Apurímac.

ARTÍCULO QUINTO. – DAR, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución, y a la Oficina de Tecnologías de información y soporte informático para su publicación en el portal de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE;

G.M
W.L.P./vqh
C.C
Alcaldía
OSLI
CONTRATISTA
OTISI

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURÍMAC
Ing. Wellington Lopez Pillco
GERENTE MUNICIPAL